

Coberturas adicionales para autos eléctricos

Robo y/o Hurto del cable de recarga

Se prestará cobertura de robo y/ o hurto del cable de recarga del coche eléctrico, siempre que se contrate la garantía de robo en la póliza de automóviles.

En caso de sustracción del cable de recarga del fabricante, se indemnizará por su valor de compra, debiendo presentar el Asegurado denuncia y factura de compra donde aparezca el detalle del cable y de su valor. **Se establece un límite de indemnización de un cable de recarga por cada anualidad de la póliza. Se excluyen de cobertura los cables de recarga que no sean de la marca del fabricante del vehículo, ni estén homologados por él.**

Batería

La batería del vehículo eléctrico está asegurada de acuerdo a las coberturas detalladas en las condiciones particulares de la póliza, al tratarse de un elemento de serie del vehículo. Si ésta fuese un accesorio, deberá estar declarada en póliza como tal.

Se indemnizará la batería de acuerdo a su valor de compra y en función de su depreciación, por el tiempo transcurrido entre la fecha de matriculación del vehículo y la fecha de ocurrencia del siniestro. Se determina que la vida útil de la batería son 10 años y se establece una depreciación de la batería de los vehículos eléctricos del 10% anual, a partir del primer año. El año de inicio, para el cómputo de la depreciación, es el año de la fecha de matriculación del vehículo. **Se excluyen de cobertura las baterías no homologadas por el fabricante del vehículo.**

Asistencia en viaje

Se prestará cobertura de asistencia en carretera **en caso de agotamiento de la batería del vehículo eléctrico o de que ésta falle**, siempre que se contrate la garantía de asistencia en viaje en la póliza de automóviles. Se remolcará el vehículo al punto de recarga más próximo al lugar en que se encuentre el vehículo, o al domicilio del Tomador de la póliza. Si fuera posible, se recargará la batería en el lugar donde se haya producido dicho agotamiento.